



ACUERDO NÚMERO 21

(03 SEP 2008)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 040 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del Artículo 313 de La Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de 1979, Artículo 2º del Decreto 1333 de 1986, Artículo 88 de la Ley 79 de 1988, modificada por la Ley 454 de 1998; numeral 7º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Leyes 769 y 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 962 de 2005, Ley 1066 de 2006, Ley 1111 de 2006, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los siguientes artículos del Acuerdo Municipal 040 del 23 de diciembre de 1998, en los términos expresados a continuación:

1. Modificar Parágrafo tercero del Artículo 85. TARIFAS (Modificado por Acuerdo Municipal 019 de junio 20 de 2008)

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa correspondiente a los códigos de actividad 19.08, 20.16 y 21.19 tendrán vigencia sólo hasta el 31 de diciembre del año 2.017.

2. Modificar el numeral 369.1 y suprimir los numerales 369.3.1 y 369.29 del artículo 369.

369.1 MATRÍCULAS DEFINITIVAS

Las matrículas definitivas de vehículos causarán los siguientes derechos:

TIPO DE VEHÍCULO

Motocicletas y similares	1
Vehículos agrícolas e industriales y similares	3
Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3

3. Modificar el inciso primero del artículo 376 y el parágrafo primero, así como suprimir el parágrafo segundo y el último inciso del mismo artículo.

ARTÍCULO 376. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS EN EL ORGANO INFORMATIVO OFICIAL DE SABANETA (Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 021 del 7 de octubre de 1999).



El Municipio de Sabaneta publicará en el Órgano Informativo Oficial de Sabaneta o donde el Alcalde Municipal disponga para ello, los contratos celebrados por la Administración Municipal que de acuerdo con el Estatuto General de Contratación Administrativa, deban cumplir con este requisito.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Sabaneta, deberá expedir mediante resolución motivada, las diferentes condiciones y los valores que debe asumir el contratista por dicho concepto, sin perjuicio de lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación.

4. Modificar el artículo 377. TARIFA PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTRATOS.

Facúltese al Alcalde Municipal para que adopte en los términos y parámetros legales, las tarifas y condiciones para la publicación de los contratos en el órgano Informativo Oficial o donde éste disponga, atendiendo el tipo y la cuantía del contrato a publicar.

5. Adicionar el numeral 594.5 al Artículo 594. EXPEDICIÓN DE ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS EN LA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO UNICO MUNICIPAL ACERCA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

594.5 La División de Impuestos, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal deberá expedir Paz y Salvo Único Municipal, previa solicitud del contribuyente, con relación al bien inmueble o los bienes inmuebles sobre el o los que se hayan cancelado impuestos correspondientes, sin consideración de otras obligaciones tributarias que pueda adeudar el contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veinte y ocho (28) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados en diferente fecha.


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta


TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Vicepresidente Primero


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
Secretario General